

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LI.

PACHUCA, 16 DE NOVIEMBRE DE 1918.

NUM 43.

## CONDICIONES

Este periódico se publicará los días 10, 16, y 24 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

## CONDICIONES

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Recaudación de Rentas.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Circular núm. 104.

Pachuca, 7 de noviembre de 1918.

Al O. Presidente Municipal de.....

Por disposición del O. Gobernador y a efecto de evitar posibles irregularidades, recuerdo a usted que de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 de la Ley Electoral vigente del Estado, las Asambleas de cada Municipio deberán expedir la Convocatoria correspondiente precisamente en este mes, a fin de que dichas Asambleas se renueven por mitad de sus miembros pares o impares y con objeto de que las elecciones respectivas se verifiquen el primer domingo del próximo diciembre.

Y lo digo a usted a fin de que sin pérdida de tiempo transcriba esta circular tanto a la H. Asamblea de este Municipio, como a los demás que corresponden a las Municipalidades que integran este Distrito.

Sírvase participar haber cumplido.

Constitución y Reformas.—El Subsecretario, Encargado del Despacho, Lic. Eduardo Suárez.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Circular número 106.

Pachuca, 12 de noviembre de 1918.

Al O. Presidente Municipal de.....

A consulta hecha por el O. Presidente Municipal de Acoapan acerca de una circular girada por la Legislatura del Estado a las Asambleas Municipales, el O. Gobernador hoy se ha servido dictar el siguiente acuerdo:

"Hágase saber a los Presidentes Municipales del Estado para conocimiento de las H. Asambleas, que el Ejecutivo estima que la Legislatura de esta Entidad ha obrado fuera de sus facultades girando la circular en que previene el aplazamiento de la convocatoria para la elección de Municipales, por no haber ley alguna que autorice en proceder; que hasta la fecha el Estado tiene vigente una Ley Orgánica Electoral que es la de 21 de septiembre de 1894, con sus reformas conocidas; que a esa ley es a la que deben sujetarse todos los funcionarios Municipales como todas las autoridades del Estado por la parte que les concierne; que en ese concepto las Asambleas Municipales deben acatar sin vacilación alguna, la circular girada por la Secretaría General del Gobierno con fecha 7 de los corrientes y marcada con el número 104, a fin de que dicten tanto las relacionadas Asambleas como los Presidentes Municipales las disposiciones necesarias encaminadas a efectuar la elección de Municipales el primer domingo del entrante de diciembre y por lo que respecta únicamente a la mitad de las Asambleas en el orden que les corresponde, que por lo

que hace a los Presidentes Municipales actualmente en ejercicio y que fueron electos el año en curso por virtud de las disposiciones relativas, dichos Presidentes terminarán su periodo hasta el 31 de diciembre de 1919, ya que así lo prevé el artículo 96 reformado de la Ley Orgánica Electoral, por decreto de fecha 2 de febrero del año en curso; que por lo expuesto se llega a la conclusión de que la circular girada por la H. Legislatura del Estado no debe ser acatada por las autoridades Municipales, tanto porque ni tiene razón de ser en virtud de que la Ley Electoral de 21 de septiembre de 1894 está vigente así como sus reformas, cuanto por que la propia Legislatura no es el conducto para que los decretos y leyes del Estado se hagan del conocimiento de los funcionarios y autoridades del mismo."

Y lo comunico a usted para su inteligencia y fines que se expresan, encargándole que a la mayor brevedad y por el conducto más rápido lo haga saber a los demás Presidentes Municipales de los Municipios que forman ese Distrito, a efecto de que tengan a la vez conocimiento de esta resolución del Ejecutivo las Asambleas de cada Municipio.

Sírvase usted acusarme recibo, dando aviso de haber cumplido.

Constitución y Reformas.—El Subsecretario, Encargado del Despacho, Lic. Eduardo Suárez.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Dirección de Rentas

Tesorería General

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina, para demostrar el movimiento de caudales habido durante el mes de octubre de 1918.

### INGRESOS

Existencia del mes anterior	850 08
REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS	
Administración de Rentas de Acoapan	4 75
Administración de Rentas de Apam	2,597 02
Administración de Rentas de Atotonilco	3 20
Administración de Rentas de Huichapan	4 66
Administración de Rentas de Ixmiquilpan	17
Administración de Rentas de Metztlán	130 18
Administración de Rentas de Pachuca	78,000 00
Administración de Rentas de Tlaxiaco	5,944 15
	86,084 08

RECAUDADO POR LA  
TESORERÍA

Cárcel del Estado .....	\$	4 70	
Depósitos diversos.....		8 800 00	
Deudores y Acreedores Diversos.....		530 00	
Juntas de Administración Civil.....		100 00	9,434 70
Suma .....	\$		96,368 81

## EGRESOS

## PODER LEGISLATIVO

Dietas de Diputados .....	\$	3,341 25	
Secretaría del Congreso.—Sueldos y gastos.....		1,784 92	5,126 17

## PODER EJECUTIVO

Ejecutivo y Secretaría Particular.....		1,418 14	
Secretaría General del Gobierno.....		6,542 37	
Sección de Gobernación y sus dependencias.....	\$	721 75	
Sección de Fomento y sus dependencias.....		4,056 39	
Consejo Superior de Salubridad y sus dependencias.....		2,228 64	
Consejo Superior de Instrucción y sus dependencias.....		3,328 67	
Dirección General de Rentas y sus dependencias.....		2,137 13	
Dirección General de Educación Primaria y Normal.....		12,666 72	
Dirección de Catastro y sus dependencias.....		3,668 12	
Dirección de Obras Públicas y sus dependencias.....		1,001 52	
Fuerzas de Seguridad Pública.....		19,763 25	
Banda del Estado.....		2,934 00	
Hospital Civil.....		2,632 51	
Imprenta del Gobierno.....		809 48	
Pensionistas del Estado.....		492 75	64,401 44

## DIVERSOS

Juntas de Administración Civil.....		116 66	116 66
-------------------------------------	--	--------	--------

GASTOS DIVERSOS DEL  
EJECUTIVO

Beneficencia pública.....		46 50	
Festividades Nacionales.....		39 00	
Impresiones oficiales y libros para las oficinas.....		2,164 20	
Muebles y útiles.....		94 50	
Mejoras materiales.....		12,211 48	
Servicio telefónico y alumbrado eléctrico.....		497 72	
Sueldos accidentales.....		541 14	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....		757 36	
Gastos imprevistos del Ejecutivo.....		666 30	
Gastos de Escritorio.....		18 20	
Rentas de Locales.....		200 00	17,236 40

## PODER JUDICIAL

Gastos Diversos de Justicia.....		951 02	
H. Tribunal Superior.....		5,166 98	
Juzgados de 1° Instancia.....		2,204 86	
Cárcel del Estado.....		513 72	8,836 58
Existencia para 1° de noviembre de 1918.....			651 56
Suma .....	\$		96,368 81

Pachuca, a 31 de octubre de 1918.—El Tesorero General, Abelardo Raigadas.—Vº Bº, El Director de Rentas, Antonio Figueroa.—Conforme, El Jefe de Contaduría y Cuentas, Miguel Montiel.

## INFORMACION

## Nombramientos

Han recibido nombramientos los CC. Guadalupe Ramos de Oficial de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia, en substitución del señor Francisco Martínez H. que falleció; Enrique Ruiz como escribiente de primera de la misma Sala; el C. Jesús Guevara como escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Tulancingo y la señorita Carmen Luna como escribiente del Juzgado de lo Civil de esta Capital.

Para el servicio extraordinario del Consejo de Salubridad, fueron nombrados Agentes Sanitarios supernumerarios los CC. Guillermo González, Joaquín Arce y señorita Julia González. El C. Dr. Ezequiel Quiroz recibió nombramiento como médico de la Sala de Infecciosos.

## Licencias

Se han concedido a los CC. Magistrados Refugio M. Mercado y Antonio H. Cortés; una prórroga de diez días más al C. Lic. Amador Castañeda; asimismo se concedió licencia al Lic. Ernesto Omaña, Secretario de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia; al C. Dr. Horacio Rubio se le ha concedido por 20 días para estar separado del cargo de Presidente del Consejo de Salubridad.

## Nuevo Juez Conciliador

Por haber fallecido el C. Lic. Pablo Islas, Juez Conciliador propietario de este Municipio, fué llamado para substituirlo el C. Lic. Clemente Montiel, en su calidad de suplente.

## INVITACION

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Junta de Beneficencia Privada.

El Presidente de esta Junta de Beneficencia Privada, ha recibido una comunicación de la Secretaría General del Gobierno del Estado, que dice como sigue:

"El C. Presidente Municipal de San José del Cabo, Baja California, en comunicación de fecha 20 de septiembre próximo pasado, dice al C. Gobernador del Estado lo que sigue:

"Desde la mañana del 16 del actual se inició en esta Villa y sus contornos, una lluvia que aunque no muy copiosa y sin viento, con muchos intervalos fué aumentando en intensidad, al extremo que desde las siete de la noche se declaró en verdadera tormenta asoladora.—La furia de la tempestad se calcula de tal magnitud, al grado de no tener precedente en este Distrito, y de ahí que, antes que todo, lamentamos la pérdida de vidas y cuantiosos intereses de risueña esperanza para el porvenir.—En la mañana del 17 se nos presentó en general un cuadro de miseria y de ruina. La agricultura terminada por completo, que como es notoriamente conocido forma la base y prosperidad de esta región; los árboles, palmares, plantíos de cañas y demás, todo destruido; el arroyo nos trajo una avalancha de agua que en su impetuosidad llevó consigo algunas víctimas que aún no podemos precisar quiénes ni cuántas fueron. Los datos precisos hasta ahora suman diecinueve muertos, uno por habérselos caído encima sus casas y otros, quizás ahogados, puesto que la creciente fué con poca diferencia igual a la causada por la tromba, que nos agobió en 1907. En aquella vez la agricultura sufrió su aniquilamiento y el segundo término la ganadería. Hoy no. La agricultura, oría de ganado, los industriales, el comercio, el pueblo y vecindario, todo sufrió y fué asolado. A esto tenemos que agregar la multitud de personas lesionadas en distintas formas y que su estado reviste bastantes cuidados, que los hay graves. Las casas en general destruidas, quedando muy pocas en pie.—El cuadro de miseria es tan desastroso que todas las clases sociales en una palabra,

tán incapacitadas de reconstruir o de reparar sus hogares. La iglesia de este lugar completamente destruída; las torres y estación inalámbricas destruídas; los edificios escolares de toda la Municipalidad destruídos en su mayor parte; el edificio Municipal amenazando caer de un momento a otro por haberse cuarteado la torre del Reloj Público, trayendo el consiguiente peligro de no poder trabajar allí; en las Oficinas de la Tesorería y Secretaría, sus tapias, cobertizo, Cárcel Pública, todo derrumbado. El Rastro destrozado por completo; la Oficina de Telégrafos con muchos destrozos; la de Correos amenazando caer; la estación del agua potable caída y descompuesta la maquinaria; el Jardín Miraflores, destrozado totalmente; el alumbrado público en ruinas; el Juzgado Menor y la Aduana Marítima con muchos destrozos.—El comercio sufrió enormes pérdidas, las bodegas con depósitos de mercancías y viveres, casi terminados por la devastación asoladora, quedando muy pocos viveres que pudieron salvarse. Son bien contadas las casas que quedaron en pie, no obstante sufrir daños en tapias, corredores, cocinas y demás. Y por lo que toca a habitaciones de nuestro pueblo todo quedó sin hogar; ruina, desolación, destroz y miseria están unidas. Esto mismo pasó en los pueblitos vecinos y en las distintas secciones de la Municipalidad. Los campos, bosques, mesas y valles tienen impresa la huella del huracán, dejando sin pastos el suelo y sin ramas el monte.—Esto es un cuadro tristísimo de miseria, que dará margen a nuevas víctimas por la necesidad e indigencia, y es de temerse la invasión de una epidemia.—Necesitamos el auxilio de toda clase de recursos, pues se carece de todo, por consiguiente, al desear al Estado que usted dignamente gobierna, no sufra un desastre semejante, ágame permitido suplicar por mediación de usted el contingente de nuestros hermanos, que no dudo sabrán impararinoslo. Nuestra gratitud será imperocedera.”

“Y por acuerdo del propio señor Gobernador lo inserto a usted para su conocimiento y a efecto de que se abra una suscripción pública que tienda a mejorar las condiciones de la región de San José del Cabo en la Baja California.”

La Junta de Beneficencia ha acordado se haga saber a la sociedad en general la preinserta nota, que describe todo un cuadro de desolación y miseria humanas, excitando los sentimientos filantrópicos de los vecinos del Estado, para que se sirvan contribuir con su óbolo por pequeño que sea a fin de auxiliar a los damnificados de San José del Cabo.

Tanto los productos que se obtengan por medio de las comisiones ya nombradas, como las donaciones espontáneas que se hicieren, serán entregados en el domicilio de esta Junta: 5ª de Hidalgo número 80, Oficina del Registro Civil.

En los demás Distritos del Estado, los Delegados de esta Junta, quedan comisionados para abrir la suscripción, según lo crean más conveniente al objeto que se persigue.

Pachuca, noviembre 12 de 1918.—El Presidente, Juan C. Jiménez.—Vocal, Ernesto Castillo.—Vocal, Manuel Martínez.—Secretario, Cayetano Viver.

## GOBIERNO GENERAL

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Circular número 97.

Pachuca, 1º de noviembre de 1918.

Al C. Presidente Municipal de.....

El C. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, en circular número 3638, fechada el 24 de octubre próximo pasado, girada por el Departamento Diplomático, dice al señor Gobernador del Estado lo que sigue:

“El señor Ministro de España me ha dirigido una nota que dice:

“Como me consta la escrupulosa atención con que el Gobierno Mexicano procura guardar dentro del territorio de la República las atenciones debidas a las naciones amigas, estoy firmemente persuadido de que no habrá de vacilar en poner coto al abuso que se viene cometiendo

en diferentes Estados de la República y hasta en esta misma Capital, por algunas sociedades que se permiten imprimir las armas de España en sus programas de propaganda o de festejos.—Ya hace algunas semanas que el señor Vice-cónsul de la Nación en Puebla me señaló algunas incorrecciones cometidas sobre el particular por algunos comerciantes de aquel Estado y, cumpliendo las órdenes que al efecto le dicté, me participa haber logrado que se retirasen los escudos reales Españoles de ciertos establecimientos mercantiles.—Ahora me veo obligado a denunciar un caso análogo ocurrido en la ciudad de México y que se refiere al Centro Social que, situado en la 3ª calle de Tacuba número 15, bajo la denominación de “High Life y Palace”, ha ofrecido un festejo titulado “Baile Rosa Típico Español” del cual tengo la honra de acompañar a Vuestra Excelencia el pertinente programa sobre el que figuran estampadas las armas de la Monarquía Española.—Aunque en todo caso, y hasta tratándose de sociedades perfectamente honorables y correctas sería absolutamente ilegal el empleo del mencionado emblema sin el previo consentimiento de S. M. el Rey de España, el abuso sube de punto al tratarse, como en el caso presente se trata, de una asociación acerca de cuya honorabilidad poseo los más fidedignos y desfavorables informes.—En la firme seguridad de que V. E. tendrá la bondad de llamar inmediatamente la atención de las autoridades idóneas a fin de que pongan pronto remedio al uso de las armas de España por entidades no autorizadas para ello, aprovecho esta ocasión para anticiparle las más expresivas gracias, etc.”

Lo que tengo la honra de transcribir a usted para su conocimiento, recomendándole se sirva dar sus órdenes a fin de que no se permita el uso del escudo de S. M. el Rey de España, sin la debida autorización.”

Y por acuerdo del C. Gobernador lo inserto a usted para su conocimiento, recomendándole dicte las órdenes conducentes prohibiendo que se haga uso del Escudo Español sin la debida autorización.

Constitución y Reformas.—El Subsecretario, Encargado del Despacho, Lic. Eduardo Suárez.

Secretaría de Agricultura y Fomento.—México.—Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—II División.—Núm. 2055 bis.

El O. Presidente de la República, por conducto de esta Secretaría, se ha servido hacer con esta fecha, la siguiente declaración:

“De los datos suministrados por el Gobierno del Estado de Hidalgo, aparece que el río “Romerillos” nace en el lugar denominado “La Joya”, del Municipio de Acaxochitlán, Distrito de Talancingo, desde donde lleva aguas perennes, y que pasa al Municipio de Pahuatlán, Distrito de Huauchinguango, del Estado de Puebla, en donde afluye al río de Santa Ana, tributario indirecto del río San Marcos o Cazonas, el que por la barra de éste último nombre, desemboca en el Golfo de México. En virtud de que el aludido río “Romerillos” es de corriente permanente, el O. Presidente de la República, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 27 de la Constitución Política Federal, ha tenido a bien declarar que es propiedad de la Nación, desde “La Joya” hasta su desembocadura en el río de Santa Ana.”

Lo que tengo la honra de transcribir a Ud. para su conocimiento y como resultado de su atento oficio número 281, de fecha 19 de agosto último, girado por la Sección de Estadística y Fomento, dependiente del Gobierno de su merecido cargo, y a la vez para que se sirva ordenar se tome nota de la declaración que antecede y se publique en el “Periodico Oficial” de ese Estado para que surta sus efectos legales.

Hago a Ud. presentes mi distinguida consideración y particular aprecio.

Constitución y Reformas México, 29 de octubre de 1918. El Secretario, Pastor Rouaix.—Rúbrica. Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

## SECCION DE AVISOS

## JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

## EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor don Samuel Meneses, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente", de esta ciudad.

Pachuca, 12 de noviembre de 1918.—*Raúl Banuet*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1918.—Recibido, noviembre 15 de 1918.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULANCINGO.

## EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Francisco Bernal, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna", que se publican en la ciudad de Pachuca.

Tulancingo, 8 de noviembre de 1918.—*José Guerrero*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1918.—Recibido, noviembre 11 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULA.

## EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Teodoro León, vecino que fué de Santiago, Municipio de Tepeji del Río, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, así como en "La Tribuna", en los que se insertará por tres veces consecutivas.

Tula de Allende, noviembre cuatro de mil novecientos dieciocho.—*Manuel D. Ramírez*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1918.—Recibido, noviembre 8 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ZIMAPAN.

## EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a la herencia de la señora Eglantina Chávez viuda de García, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducir el derecho que les asiste dentro de los veinte días que se contarán desde la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, septiembre 29 de 1918.—*Francisco Lara*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, noviembre 7 de 1918.—Recibido, noviembre 12 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE HUICHAPAN.

## CONVOCATORIA.

En el juicio ejecutivo mercantil seguido en este Juzgado por el señor Teófilo García Herrera, contra los señores Conrado, Catarino y Julia Estrella, vecinos de Alfajayucan, Distrito de Ixmiquilpan, sobre pago de la cantidad de seiscientos pesos como suerte principal, el señor Juez de 1ª Instancia de este Distrito, ciudadano Miguel Melgarejo, por autos de fecha 23 del presente, señaló el día 6 del entrante mes de noviembre, para la venta en almoneda de los siguientes bienes: una casa situada en la Avenida de la Independencia, propiedad del señor Catarino Estrella, en Alfajayucan, que linda: por el Norte, con calle de Peña y Ramírez; al Sur, calle del licenciado Rafael Trejo; al Oriente, Avenida Independencia y por el Poniente con calle de Miguel Lerdo de Tejada; la casa del señor Conrado Estrella, situada en el mismo Alfajayucan, en la calle de Peña y Ramírez y que linda: al Norte calle de su ubicación; al Sur, con Margarita Galeana; Oriente con la misma calle de Peña y Ramírez y al Poniente con Eusebia Bervel de San Juan. Servirán de base para la almoneda los precios de \$800.00 y \$700.00, respectivamente, en que fueron valuadas dichas casas por los peritos ciudadanos Antonio Jiménez Lugo y Encarnación Trejo.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, por medio de esta convocatoria que será publicada en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna", que se edita en la ciudad de Pachuca.

Y para su publicación por tres veces durante nueve días en el "Periódico Oficial" del Estado, expido la presente en la ciudad de Huichapan, a los 24 días del mes de octubre de 1918.—El Secretario, *Adolfo Suárez*. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 24 de 1918.—Recibido, noviembre 6 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ACTOPAN.

## EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados de Francisco Reyes, vecino que fué de Tepatepec, para que se presenten a deducirlos dentro del término de 30 días, contados de la fecha de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, diez de octubre de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, *Manuel Guzmán V.* 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, octubre 16 de 1918.—Recibido, noviembre 6 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE APAM.

## NOTIFICACION

Señores Acreedores de la Quiebra del señor don Alfredo L. Méndez, hoy su sucesión.

En los autos relativos a la quiebra antes mencionada, el C. Juez de Primera Instancia de este Distrito con esta fecha ha dictado un auto cuyo tenor es el siguiente:

"Apam, veintitrés de octubre de mil novecientos dieciocho. Con fundamento en el artículo 1487 del Código de Comercio, como lo pide el Síndico de la Quiebra, prevengase a los acreedores de la misma, presenten los justificantes de sus créditos dentro del término de diez días, y en vista de que los acreedores no tienen domicilio conocido, notifíqueseles este auto por medio de tres publicaciones consecutivas que se harán en el "Periódico Oficial" del Estado, para lo cual se expedirá el edicto respectivo. Lo proveyó y firmó el C. Juez. Doy fé.—*J. Jara Díaz*.—*Mariano Rocha*, Srío.—Rábricas."

Lo que notifico a ustedes en esta forma por ignorar sus domicilios.

Apam, octubre 23 de 1918.—*Mariano Rocha*, Srío. 3-3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 30 de 1918.—Recibido, octubre 30 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

NOTIFICACION

Señores Acreedores de la Quiebra del señor don Lauro L. Méndez:

En los autos de la quiebra antes mencionada, obra uno cuyo tenor es el siguiente:

"Apam, veintiocho de octubre de mil novecientos dieciocho. Con fundamento en los preceptos legales que se invocan, como lo pide el Síndico de la quiebra, prevengase a los acreedores de la misma, presenten dentro del término de diez días, los justificantes de sus créditos, y en vista de que no tienen domicilio conocido, notifíqueseles este auto por medio de tres publicaciones consecutivas que se harán en el "Periódico Oficial" del Estado, para lo cual se expedirá el edicto respectivo. Lo proveyó y firmó el C. Juez.—*J. Jara Díaz.—Mariano Rocha, Srío.—Rúbricas.*"

Lo que notifico a ustedes por medio del presente que surtirá sus efectos legales, en virtud de ignorarse sus domicilios.

Apam, octubre 28 de 1918.—*M. Rocha, Srío.* 3—3

Administración de rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 30 de 1918.—Recibido, octubre 30 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión Francisco Escobar, vecino que fué de Metzquitlán, de esta comprensión, para que se presenten a deducir derechos, dentro de treinta días siguientes, a la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y en "La Tribuna", en los que se publicará tres veces consecutivas.

Metztitlán, 14 de octubre de 1918.—*Aureo B. Serna, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derachos enterados, octubre 15 de 1918.—Recibido, octubre 29 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

En los autos testamentarios de la señora Balbina Trejo V. de Badillo, se mandó que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se cite a las personas que previene la ley para la formación del inventario y avalúo por memorias simples, habiéndose concedido al albacea para su presentación el término de quince días después de la última publicación.

Ixmiquilpan, octubre 17 de 1918.—El Secretario, *J. Trinidad Mayorga.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 26 de 1918.—Recibido, octubre 26 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se ha mandado convocar a las personas que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes del intestado Miguel L. López, para que se presenten a dicha diligencia dentro del término del vigésimo día útil, después de la publicación última del presente que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" y "Tribuna" del Estado.

Metztitlán, 21 de octubre de 1918.—*Aureo B. Serna, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derachos enterados, octubre 21 de 1918.—Recibido, octubre 28 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

NOTIFICACION

Señores Acreedores de la Quiebra del señor don Gilberto Méndez:

En los autos de la quiebra antes mencionada, obra uno del tenor siguiente:

"Apam, veintiocho de octubre de mil novecientos dieciocho. Con fundamento en los preceptos legales que se invocan, como lo pide el Síndico de la quiebra, prevengase a los acreedores de la misma, presenten dentro del término de diez días, los justificantes de sus créditos, y en vista de que no tienen domicilio conocido, notifíqueseles este auto por medio de tres publicaciones consecutivas que se harán en el "Periódico Oficial" del Estado, para lo cual se expedirá el edicto respectivo. Lo proveyó y firmó el C. Juez.—*J. Jara Díaz.—Mariano Rocha, Srío.—Rúbricas.*"

Lo notifico a ustedes por medio del presente que surtirá sus efectos legales, en virtud de ignorarse sus domicilios.

Apam, octubre 28 de 1918.—*M. Rocha, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 30 de 1918.—Recibido, octubre 30 de 1918.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

El día 26 de septiembre de 1918 se admitió la solicitud que el señor Roberto B. Brinsmade, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en Ixmiquilpan, calle "El Centenario" núm. 5, presentó a nombre de la señora Helen O. Brinsmade para que se le concedan 19 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "Bavon", ubicado en el pueblo de La Bonanza, Municipalidad de Santa María Tepeji, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata. Las colindancias son: únicamente el fundo "Targot."

El predio se formará de dos partes sobre la misma veta; un polígono de diecisiete pertenencias y un rectángulo de dos.

Para la medida se tomará como punto de partida para ambas partes, la esquina Nor-Oeste del tiro viejo vertical "San Judas" sito en el pueblo de La Bonanza y la localización se hará como sigue: Para el polígono se medirán del punto de partida 50 metros al Oeste (que será paralelo al rumbo de la veta) magnético y de allí 40 metros al Norte para llegar al "punto de partida" del polígono que será su vértice 1 y coincidirá con el vértice 4 del fundo "Targot", del vértice 1 se medirán 100 metros al Norte al vértice 2; de allí 500 metros al Este al vértice 3; de allí 50 metros al Norte al vértice 4; de allí 100 metros al Este al vértice 5; de allí 50 metros al Norte al vértice 6; de allí 500 metros al Este al vértice 7; de allí 200 metros al Sur al vértice 8; de allí 500 metros al Oeste al vértice 9; de allí 50 metros al Sur, al vértice 10; de allí 100 metros al Oeste al vértice 11; de allí 50 metros al Norte al vértice 12 y de allí, siguiendo el lindero septentrional de "Targot", 500 metros al Oeste hasta el vértice 1 para cerrar el polígono de 17 pertenencias.

Para brazar el rectángulo se medirán del punto de referencia 200 metros al Este, y de allí 60 metros al Sur para llegar al punto de partida del rectángulo que será su vértice 13 y yacerá en el lindero meridional de "Targot". De allí se seguirá ese lindero para 200 metros al Este al vértice 14 del rectángulo; de allí 100 metros al Sur al vértice 15; de allí 200 metros al Oeste al vértice 16 y de allí 100 metros al Norte al vértice 13 para cerrar el rectángulo de 2 pertenencias.

Los rumbos magnéticos de este denuncia se expresarán en sus equivalentes astronómicos en la medición y se sitúa sobre las minas antiguas "San Judas", "Santa Elena", "San Francisco", y "Don Martín."

Esta solicitud corresponde al expediente número 1252. Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36245, por valor de \$ 190.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Roberto B. Brinsmade de profesión ingeniero de minas, con domicilio en Ixmiquilpan, calle "El Centenario" número 5, quien aceptó su nombramiento el 4 de octubre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan a 7 de octubre de 1918. — El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 15 de 1918. — Recibido, noviembre 15 de 1918.

#### AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

El día 26 de septiembre de 1918 se admitió la solicitud que el señor Roberto B. Brinsmade, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en Ixmiquilpan, calle "El Centenario" número 5, presentó a nombre de la señora Helen C. Brinsmade, para que se le concedan 8 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "CRISTINA", ubicado en el pueblo de La Pechuga, Municipalidad de Ixmiquilpan, Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo. Las colindancias son: terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la boca de un socavón antiguo llamado "San Cristóbal" y la localización se hará como sigue: Del punto de referencia que yace en el lado meridional del predio, se medirán 155 metros N. 64 O. magnético al vértice 1; de allí 100 metros N. 26 E. al vértice 2; de allí 295 metros S. 64 E. al vértice 3; de allí 100 metros N. 26 E. al vértice 4; de allí 200 metros S. 64 E. al vértice 5; de allí 100 metros S. 26 O. al vértice 6; de allí 105 metros S. 64 E. al vértice 7; de allí 100 metros S. 26 O. al vértice 8, y de allí 445 metros N. 64 O. al punto de referencia para cerrar el polígono de 8 pertenencias. Los rumbos magnéticos de los lados se indicarán por sus equivalentes astronómicos en la medición. Este denuncia se sitúa sobre las minas antiguas "La Cruz" y "La Trinidad", según la solicitud.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1253.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36246, por valor de \$ 80.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Roberto B. Brinsmade, de profesión ingeniero de minas, con domicilio en Ixmiquilpan, calle "El Centenario" número 5, quien aceptó su nombramiento el 4 de octubre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, a 7 de octubre de 1918. — El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 15 de 1918. — Recibido, noviembre 15 de 1918.

#### AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN TULANCINGO.

El día 21 de septiembre de 1918 se admitió la solicitud que el señor Jesús Estrada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la 2ª calle de Churubusco número 10, presentó a nombre suyo para que se le concedan 5 pertenencias y demasía que formarán el fundo que se llamará "La PANCIOSA", ubicado en terreno perteneciente al Municipio y Distrito de Tenango, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: por todos los rumbos con terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida un socavón que se encuentra en la margen del Río Jabali, en terreno del señor David Durán, y la localización se hará como sigue: del expresado socavón se tirará una línea de ciento cincuenta metros hacia el Norte; de aquí se medirán cien metros al Oriente; de aquí se medirán doscientos cincuenta metros al Sur; de aquí se medirán doscientos metros al Poniente; de este punto se medirán doscientos cincuenta metros al Norte, y de aquí cien metros al Orián-

ta para cerrarse un rectángulo de doscientos cincuenta metros de largo por doscientos metros de ancho, practicándose esta medición con rumbos astronómicos.

Esta solicitud corresponde al expediente número 172.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 10, por valor de \$ 50.00 cs. oro nacional.

Se nombró perito al señor Enrique Téllez, de profesión ingeniero, con domicilio en la Avenida Luis Ponce número 18, quien aceptó su nombramiento el 30 de septiembre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, Hgo., 2 de octubre de 1918. — El Agente de Minería, *Juan Monter*. 3-2

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, octubre 26 de 1918. — Recibido, noviembre 6 de 1918.

#### AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 5 de noviembre de 1918 se admitió la solicitud que el señor Manuel Chávez Montiel, ingeniero de minas, mexicano, con domicilio en Pachuca, calle de Rosales número 23, presentó en propio nombre para que se le concedan cinco pertenencias y demasías que formarán el fundo que se llamará "LA REINA SEGUNDA", ubicado en el Municipio del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: por el E., "La Reina"; por el W., "San Gregorio la Camuesa"; y por el N. y S., terreno libre.

Las medidas se practicarán como sigue: tomando como punto de partida la mojonera SE. del fundo "San Gregorio la Camuesa", se medirán 242.23 metros con 89°15' NE., hasta llegar a la cabecera W. de "La Reina"; de aquí, siguiendo la cabecera de este fundo, se medirán 211.20 metros con 17°45' NE.; de aquí 309.72 metros con 89°15' SW., hasta llegar a la mojonera NE. de "San Gregorio la Camuesa", y de aquí 200 metros con 0°45' SE. al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1659.

Se entregó juntamente con la solicitud el certificado de depósito número 151, por valor de \$ 60.00 cs. oro nacional.

Se nombró perito al señor ingeniero Juan E. Magaña, que vive en la cuarta calle de Matamoros, número 20, en Pachuca, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles a contar de hoy, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 5 de noviembre de 1918. — El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 6 de 1918. — Recibido, noviembre 6 de 1918.

#### AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 15 de octubre de 1918 se admitió la solicitud que los señores Pedro Rodríguez y Tomás Islas, de nacionalidad mexicanos, con domicilio en Pachuca, el primero en la primera calle de Doris n.º 9 y el segundo en la segunda calle de Galeana n.º 27, presentaron a nombre propio para que se le concedan 3 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "SAN MIGUEL DEL ORO", ubicado en la Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al Norte, terreno libre y "Ampliación de Baltazar"; al Oriente, el mismo fundo "Ampliación de Baltazar" y al Sur y Poniente, con "Rand". Para la medida se tomará como punto de partida el lado Oriente de un tiro, llamado también de "San Miguel del Oro" y la localización se hará como sigue: del punto de partida con rumbo aproximado 87°15' SE. se medirán 100 metros para marcar un punto intermedio sobre la cabecera Oriente del fundo; de este punto con rumbo de 2°45' NE. se medirán 80 metros para marcar la mojonera NE., luego 300 metros con rumbo de 87° NW. con lo que se determinará la esquina NW., después con rumbo 2°45' SW., se medirán 100 metros fijan-

do así la esquina SW. de la cuadrá seguida con 87°15' SE., se medirán 300 metros para fijar la esquina SE. y por último, como comprobación, se medirán 20 metros con rumbo 2°45' NE. los que deberán terminar en el punto intermedio de la cabecera Oriente, que según se dijo deberá fijarse al comenzarse la medida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1651. Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 143, por valor de \$ 30.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Emigdio Santillán de profesión Ingeniero, con domicilio en Pachuca, 6ª calle de Guerrero número 78, quien aceptó su nombramiento el 1º de octubre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 17 de 1918.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3=2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 4 de 1918.—Recibido, noviembre 4 de 1918.

**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.**

El día 11 de octubre de 1918 se admitió la solicitud que el señor Enrique Poillon, de nacionalidad francesa, con domicilio en esta ciudad, calle Popocatepetl, presentó a nombre de la Compañía Minera y Fundidora de Zimapán, S. A., para que se le concedan 3 hectáreas, 91 áreas, 60 centiáreas, que formarán el fondo que se llamará "MARIA ELENA", ubicado en el Cerro del Arcabuz, Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo. Las colindancias son: al Norte, los fondos "Resquicio" y "Juana de Arco"; al Este, "La Providencia" y "Garibaldi"; al Sur, "Ampliación a Garibaldi", y al Poniente, terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera común a los fondos "Juana de Arco" y "Providencia" y la localización se hará como sigue: De dicho punto se medirán sucesivamente y en combinación 225 metros a 31°30' SE., hasta llegar a la mojonera común a los fondos "Garibaldi" y "Ampliación a Garibaldi"; 200 metros a 90° NW., hasta la esquina Noroeste del fondo "Ampliación a Garibaldi"; 225 metros 40 centímetros a 78°30' NW., hasta la mojonera esquina más al Sur del fondo "El Resquicio"; 100 metros a 55°45' NE., hasta llegar a la línea cabecera del fondo "Juana de Arco"; 100 metros a 34°15' SE., hasta la mojonera más al Sur del mismo fondo "Juana de Arco"; 100 metros a 55°45' NE., y finalmente 176 metros 40 centímetros a 53°15' NE., según la línea del fondo "Juana de Arco", hasta volver al punto de partida, formando así un polígono irregular que encierra el fondo solicitado.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1255. Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36,248, por valor de \$ 40.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Ramón Moreno, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Plazuela 5 de Magallanes número 5, quien aceptó su nombramiento el 19 de octubre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, a 21 de octubre de 1918.—El Agente de Minería, Delfino Cervantes. 3=2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados.—Recibido, noviembre 5 de 1918.

**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.**

El día 24 de octubre de 1918 se admitió la solicitud que el señor ingeniero Manuel Chávez Montiel, mexicano, domiciliado en esta ciudad, calle de Rosales número 23, presentó en propio nombre para que se le concedan 28 pertenencias que formarán el fondo que ha denominado: "EL ORO DE FEBRERO", ubicado en la Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: por el W. "Incentidumbre", "La Vizcaina", "La Flor de la Vizcaina" y terreno libre; por un

extremo al S. terreno libre; al N. "La Flor de la Vizcaina"; y al otro extremo por el N. terreno libre y por el S. con "Veta Vizcaina"; y por el E. "Josefina" y terreno libre.

Las medidas se practicarán como sigue: se tomará como punto de partida la mojonera NW. del fondo minero "Veta Vizcaina", de donde se medirán 100 metros con 21°15' NE.; de aquí 1000 metros, con 68°45' SE.; de aquí 600 metros con 23° SW., rumbo que le corresponde a la cabecera W. de "Josefina", con la que se apaña en 290 metros; de aquí, 981.50 metros con 68°45' NW.; de aquí 100 metros con 21°15' NE.; de aquí 800 metros con 68°45' SE., apañándose a "La Flor de la Vizcaina"; de aquí 400 metros con 21°15' NE., apañándose al anterior y a "Veta Vizcaina"; y de aquí 800 metros con 68°45' NW., al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1656. Se presentó con la solicitud el certificado de depósito número 144, por valor de \$ 280.00 es. oro nacional.

Fue nombrado perito el señor ingeniero Juan E. Magaña, que vive en la 4ª calle de Matamoros, número 20, en esta ciudad, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se concede un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 28 de octubre de 1918.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3=3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 28 de 1918.—Recibido, octubre 29 de 1918.

**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.**

El día 24 de octubre de 1918 se admitió la solicitud que el señor licenciado Ezequiel Ortega, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de Cuauhtemotzín número 169 de la ciudad de México, presentó en propio nombre para que se le concedan 24 pertenencias que formarán el fondo que ha denominado "EL TRIUNFO", ubicado en la Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: por el W. con el "Cinco de Febrero"; por el N. con "Ford", que no llega; por el E. con "La Princesa" y por los demás vientos terreno libre.

Las medidas se practicarán como sigue: se tomará como punto de partida la mojonera SW. del fondo minero, "LA PRINCESA", de donde se medirán 310 metros con 23° NE.; de aquí se medirán 600 metros con 67° NW.; de aquí 400 metros con 23° SW.; de aquí 600 metros con 67° SE. y de aquí 90 metros con 23° NE., al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1658. A la solicitud se adjuntó el certificado de depósito número 150 por valor de \$ 240.00 es., oro nacional.

Fue nombrado perito el señor ingeniero Juan E. Magaña, que vive en Pachuca, 4ª. calle de Matamoros núm. 20 el que aceptó su nombramiento en la fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días, a partir de hoy, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 28 de 1918.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3=3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 28 de 1918.—Recibido, octubre 29 de 1918.

**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.**

El día 24 de octubre de 1918 se admitió la solicitud que el señor ingeniero Manuel Chávez Montiel, mexicano, con domicilio en la calle de Rosales número 23, de la ciudad de Pachuca, presentó en propio nombre para que se le concedan 8 pertenencias que formarán el fondo que ha denominado: "LA FLOR DE LA VIZCAINA", ubicado en la Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: por el N. "Veta Vizcaina"; por el W. "La Nueva Argentina"; por los demás rumbos terreno libre.

Las medidas se practicarán como sigue: se tomará como punto de partida la mojonera SW. del fondo "Veta Vizcaina", de donde se medirán 100 metros con 21°15' SW.; de aquí 800 metros con 68°45' SE.; de aquí 100 metros con

21°15' NE. y de aquí 800 metros con 68°45' NW., al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1653.

Se acompañó a la solicitud el certificado de depósito número 145 por valor de \$ 80.00 cs. oro nacional.

Fue nombrado perito el señor ingeniero Juan E. Magaña, que vive en Pachuca, 4ª calle de Matamoros número 20, el que aceptó su nombramiento en la fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 28 de 1918. — El Agente de Minería, *Fco. Arias.* 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 28 de 1918. — Recibido, octubre 29 de 1918.

#### AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

El día 26 de septiembre de 1918, se admitió la solicitud que el señor Arcadio Plaza de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, casa "El Rescate", presentó a nombre propio para que se le concedan 3 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "CAÑAS", ubicado en paraje del mismo nombre, región de "La Ortega" Municipalidad de Zimapan, Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales argentíferos, y sin colindancias mineras conocidas.

Para la medida se tomará como punto de partida el centro de una boca que se halla sobre el hundido de la citada mina y la localización se hará como sigue: De dicho punto se medirán ciento cincuenta metros a rumbo de veta para cada uno de sus extremos por setenta metros sobre el echado de la misma veta y treinta metros en contra del mencionado echado.

La veta es irregular y quedará comprendido en el denunciao, un socavón de poca longitud, antiguo, que no alcanzó a cortar ningún valor.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1251.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36244, por valor de \$ 30.00 cs. oro nacional.

Se nombró perito al señor Ramón Moreno de profesión ingeniero minero, con domicilio en esta ciudad calle Plazuela 5 de Mayo número 5, quien aceptó su nombramiento el 5 de octubre de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, a 7 de octubre de 1918. — El Agente de Minería, *Delfino Cervantes.* 3-3

Administración de Rentas. — Zimapan. — Derechos enterados. — Recibido, octubre 29 de 1918.

#### AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 22 de octubre de 1918 se admitió la solicitud que el señor Gervasio Rubio, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la 4ª calle de Mina núm. 5 de la ciudad de Pachuca, presentó en propio nombre, para que se le concedan 16 pertenencias que formarán el fundo que ha denominado "AMPLIACION DEL CARMEN", ubicado en la Municipalidad de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: por el Norte y Oriente, "El Carmen"; al Poniente, Sur y Oriente con terreno libre, quedando "El Lucero", también al Oriente, con una pequeña faja de terreno libre, intermedia.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonea NW. del fundo "El Carmen" y con rumbo de 47°45' SW., se medirán 200 metros; de aquí, normalmente al SE., se medirán 700 metros; luego normalmente al NE., se medirán 300 metros, hasta llegar a la línea S. del "Carmén", en seguida con 42°15' NW., se medirán 200 metros, luego con 47°45' SW., se medirán 100 metros y por último, con 42°15' NW., se medirán 500 metros, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1652.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 147, por valor de \$ 160.00 cs. oro nacional.

Se nombró perito al señor ingeniero Andrés M. Corral, que vive en Pachuca, 3ª calle de Mina número 5, el que aceptó su nombramiento el 26 de octubre de 1918.

Se abre un plazo de 120 días improrrogables para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 26 de 1918. — El Agente de Minería, *Fco. Arias.* 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 26 de 1918. — Recibido, octubre 26 de 1918.

## DIVERSOS

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LA RENTA DEL TIMBRE. — PACHUCA, HGO.

#### AVISO.

#### SEGUNDA ALMONEDA."

El día diecinueve del mes en curso, a las once de la mañana se verificará en el local que ocupa esta Oficina (tercera calle de Matamoros número treinta y siete), la segunda almoneda en calidad de remate de la finca urbana número tres de la tercera calle de Morelos, embargada a la sucesión de Don Luis G. Hoyos, por el adeudo que reporta a la Hacienda Pública Fedeal.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndole que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$ 13,261.72 cs. trece mil doscientos sesenta y un pesos, setenta y dos centavos, que resulta, después de hecha la deducción legal de un diez por ciento sobre el valor de \$ 14,735.25 cs. que representa fiscalmente la mencionada finca, y se presenten ajustadas a las prescripciones de ley.

Pachuca, nueve de noviembre de mil novecientos dieciocho. — El Admor. Pral., Coronel, *José Chapa.* 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 11 de 1918. — Recibido, noviembre 12 de 1918.

### DISTRITO DE HUICHAPAN.

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPANTONGO.

#### AVISO.

A disposición de esta Presidencia encuentranse mula muña y burra parda, con fierros que constan en expediente número cuatro años edad, valorizadas por peritos en \$ 45.00 cs.

Se hace saber al público para efectos del artículo 681 del Código Civil.

Chapantongo, a 22 de agosto de 1918. — El Presidente Municipal, *Romualdo Galván.* 8-24-16-8

Recaudación de Rentas. — Chapantongo. — Derechos enterados, agosto 22 de 1918. — Recibido, septiembre 4 de 1918.

### DISTRITO DE ACTOPAN.

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA.

#### AVISO.

A disposición de esta Oficina, y como bienes mostrenos se encuentran en el Corral de Consejo de esta cabecera, un potrero refinto oscuro, como de cinco años de edad, un burro y una burra color tabaco, el burro como de cuatro años de edad y la burra como de siete años, cuyos fierros constan estampados en el expediente respectivo, valorizados por peritos nombrados al efecto en \$ 20.00 cs., \$ 3.00 cs. y \$ 6.00 cs.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 680 y 681 del Código Civil.

San Agustín, agosto 28 de 1918. — El Presidente Municipal, *José Monroy.* — *Casiano G. Angeles,* Srío. Int. 8-24-16-8

Recaudación de Rentas. — San Agustín. — Derechos enterados, agosto 30 de 1918. — Recibido, septiembre 5 de 1918.